

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso al cual el demandado dentro del término legalmente otorgado, contesto la demanda, formularon excepciones de mérito y objeto el juramento estimatorio a través de apoderado judicial. Sírvase proveer.

Cali, 28 de febrero de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 163
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00154-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede, se agregara la contestación y se correrá traslado de las excepciones y objeción al juramento a la parte actora.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

Conforme al Numeral 5º del artículo 379 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 del C.G del P., de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, se corre traslado al actor por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De la objeción al juramento estimatorio formulado por el demandado, se corre traslado a la parte que hizo la estimación por el término de cinco (5) días, con el fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad al inciso 2º. del canon 206 del C.G.P.

Así mismo y como quiera que la parte actora hace referencia a que el demandante falleció, se requiere al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que allegue el respectivo certificado de defunción del señor Gustavo Vidarte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-JLTL

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab84a1eaa330eaeadf1a92c924382a80d460aaf8f69706f157b3235d401151fb**

Documento generado en 28/02/2022 11:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>